DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 035-08 Tercera Nota al Informe de Riesgo N° 006-06 A.I. Del 9 de febrero de 2006

Fecha: 13 de octubre de 2008

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
CÓRDOBA	Puerto Libertador	Casco urbano			Juan José La Rica Puerto López San Juan Río Verde Villanueva	El Saltillo Rogero Rogerito	Resguardo Quebrada Cañaveral	
	Montelíbano	Casco urbano			Tierradentro Puerto Ánchica El Palmar Pica Pica Puerto Nuevo			

VALORACIÓN DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN			
3 de marzo de 2006	Informe de Riesgo: No declaró Alerta Temprana			
27 de julio de 2007	Primera Nota de Seguimiento: No declaró Alerta Temprana			
25 de marzo de 2008	Segunda Nota de Seguimiento. Declaró Alerta Temprana			

RECOMENDACIONES DEL SAT EN NS Nº 006-08

- 1. A las Administraciones departamentales y municipales y a las autoridades militares y de policía con jurisdicción en la zona, adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la población civil de los municipios de Puerto Libertador y Montelíbano. En particular, a la Décima Primera Brigada del Ejército mantener sus tropas en el corregimiento de Tierradentro, a fin de preservar la vida e integridad de la población civil y al Departamento de Policía Córdoba adelantar las gestiones necesarias para reubicar las trincheras y el puesto de Policía instalados en medio de la población civil.
- 2. A las Autoridades Civiles, Militares y de Policía del Departamento, la adopción de medidas urgentes tendientes a disuadir y neutralizar el accionar de los nuevos grupos armados ilegales que hacen presencia en el departamento Córdoba y en particular en la jurisdicción de los municipios Puerto Libertador y Montelíbano, a partir del análisis del conflicto armado en la región.
- 3. A las Administraciones municipales de Montelíbano y Puerto Libertador (Córdoba) coordinar las acciones necesarias en correspondencia y complementariedad con los programas de prevención y protección del Plan de Desarrollo Municipal, que disminuyan el accionar los grupos armados ilegales, que afecta de manera grave los derechos fundamentales de la población civil de los corregimientos señalados en riesgo.
- 4. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal, y previa concertación con los afectados, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de líderes comunitarios que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de los actores armados ilegales.
- 5. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, que en marco de los objetivos propuestos en el componente de protección a los derechos humanos y colectivos de los grupos étnicos, diseñe estrategias que faciliten el acceso a los derechos y brinde protección a las comunidades indígenas.
- 6. A las administración municipales y la Alta Consejería Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, para que en el marco del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se adopten las medidas necesarias, y así diseñar, disponer y adoptar planes de contingencia y asistencia humanitaria de emergencia en el evento que se produzca desplazamiento forzado u otro tipo de afectación de los derechos de los pobladores, y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER se aplique lo pertinente a la protección de tierras abandonas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento.
- 7. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) hacer presencia en el área con su Unidad Móvil de Atención Psicosocial, con el fin de coadyuvar a la población a la recuperación emocional, manejo del miedo, reconstrucción de proyectos de vida y fortalecimiento comunitario.

- 8. A las autoridades nacionales, departamentales y locales, coordinar los esfuerzos, acciones y recursos institucionales que sean necesarios, con el concurso del SENA, el ICBF, y demás ministerios y/o institutos descentralizados con competencia en el tema, con el fin de prevenir la vinculación de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado o su inserción en las actividades ligadas a la economía del narcotráfico.
- 9. A la Gobernación de Córdoba y a las autoridades civiles de Montelíbano y Puerto Libertador, generar políticas de desarrollo sostenible orientadas a la implementación en la zona, de proyectos productivos para sus habitantes de acuerdo a su tradición agrícola u otros que resulten innovadores, que permitan fortalecer la vocación productiva de los mismos, promover iniciativas organizativas, mejorar sus ingresos, incentivar su permanencia en el territorio y que la población no se vea obligada a vincularse a actividades ligadas a la economía del narcotráfico como único medio de subsistencia.
- 10. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, con el concurso de las autoridades departamentales y municipales, y con el concurso de las UMATA, implementar las medidas necesarias para llevar a cabo procesos de sustitución alternativa de cultivos ilícitos, en el marco de procesos comunitarios y productivos sostenibles.
- 11. Al Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal para que coordinen con el Ejército Nacional, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por minas antipersonal que puedan afectar la población civil de los corregimientos Juan José y Tierradentro.
- 12. Al Ministerio de Salud, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que con carga al Fosyga y en el marco de atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del departamento de Córdoba, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las victimas de combates, masacres y eventos por minas antipersonal ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.
- 13. Informar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA en lo que respecta a las acciones del desmovilizado Frente Alto San Jorge de las AUC, para que en el marco de las tareas de verificación de cese al fuego y de las hostilidades a propósito del proceso de Negociación con el Gobierno Nacional, se les exhorte al cumplimiento de los acuerdos.

NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

De acuerdo al seguimiento a la evolución del riesgo advertido para los municipios Puerto Libertador y Montelíbano (Córdoba), el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha podido establecer que persisten los factores de amenaza contra la población civil debido al accionar de los grupos armados ilegales que buscan el control social y de la economía ilícita. En particular nivel de riesgo, se encuentran los habitantes de los sectores urbanos, de los corregimientos Puerto Ánchica, Tierradentro, Pica Pica, Puerto Nuevo y El Palmar del municipio de Montelíbano, y Villanueva, La Rica, Puerto López, Juan José, San Juan y Río Verde del municipio de Puerto Libertador, así como las comunidades indígenas de la etnia Embera Katío pertenecientes al resguardo Quebrada Cañaveral y un número indeterminado de familias de la etnia Zenú. De estos, en especial situación de riesgo están los presidentes y demás integrantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), así como los líderes sociales y comunitarios, quienes han denunciado la presencia de los nuevos grupos armados ilegales y de las Farc en la zona.

Como se afirmó en el Informe de Riesgo N° 006-06 y en las Notas de Seguimiento N° 028-07 y N° 006-08, en el territorio de estos municipios se configuran dos escenarios de riesgo para la población civil, asociados a la importancia de la región que conforman estas localidades, ya que ésta se constituye en un corredor estratégico para el control de un área más amplia que permite la comunicación oriente-occidente entre el Golfo de Urabá y la región central del Departamento Córdoba, así como entre norte-sur al mar Caribe y al departamento Antioquia.

Estos escenarios de riesgo se enmarcan en una dinámica regional del conflicto armado – haciendo referencia al sur del departamento - caracterizada por la reorganización de estas agrupaciones en el territorio y la confrontación que sostienen los nuevos grupos armados ilegales conformados después de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y, la que se podría dar, entre estos y los frentes guerrilleros, que operan en Puerto Libertador y Montelíbano.

De esta forma, el seguimiento al Informe de Riesgo N° 006-06 permite identificar los siguientes escenarios de riesgo:

El primero se deriva de la reorganización en el territorio de nuevos grupos armados ilegales postdesmovilización de las autodefensas -autodenominados *Los Paisas y Águilas Negras o los de Urabá* - , los cuales se disputan el control sobre la población y las actividades relacionadas con el narcotráfico. Dicha reorganización se registra en un contexto de enfrentamiento, interno y externo, entre estas agrupaciones, que conlleva a la comisión de hechos violentos, entre los cuales sobresale el alto número de homicidios registrado en estos dos municipios.

Según datos de la Policía Nacional, entre enero y julio de 2008 se reportaron 48 homicidios en Montelíbano y 40 en Puerto Libertador. Esto representa un ascenso, en el primer caso, del 140%, frente a los 20 hechos registrados en este mismo periodo de 2007 y, en el segundo, del 60%, donde fueron 25 los asesinatos.

El hecho más significativo ocurrido después de la emisión de la segunda Nota de Seguimiento N° 006-08, fue la masacre sucedida el 20 de julio de 2008 en el caserío San Daniel, ubicado a cinco minutos del sector urbano de Puerto Libertador por la vía que conduce hacia el corregimiento Pica Pica. En este suceso, cinco personas fueron asesinadas y dos resultaron heridas. Al respecto, el Alcalde de este municipio, Mario Elías Carrascal Náder, dijo que "los móviles de las muertes en San Daniel podrían estar asociadas a la guerra que libran bandas emergentes al servicio del narcotráfico por el dominio de rutas en esa zona del departamento. Sin embargo, resulta confuso dado que las víctimas, según los pobladores, son campesinosº1.

Las víctimas de este hecho fueron: Edinson Avilés Montiel, de 22 años de edad; Deyanira Avilés Montiel, de 18 años, Eduardo Montalvo Santana, de 52 años, Sair Muñoz Gómez, de 15 años y Jhonatan Romero Sánchez, de 17 años. Según el periódico El Meridiano de Córdoba, *las versiones de las autoridades afirmaron que la masacre fue organizada por Agustín Segundo Velásquez Gómez, alias 'Tin' o 'Camucho', desmovilizado del bloque Catatumbo y miembro de la banda de 'Don Mario –* autodenominada en esta región del departamento Águilas Negras o los de Urabá-. *El hombre fue capturado el 30 de julio en el barrio Vende Aguja de Puerto Libertador. De acuerdo al coronel Óscar Atehortúa Duque, comandante de Policía del departamento de Córdoba, el sujeto fue capturado después de que se recopilara una serie de pruebas técnicas que lo incriminan como la persona que orquestó el hecho. "Las investigaciones preliminares permitieron aportar pruebas en las que se demuestra que el sujeto conocido como 'el Tin' llegó al sitio y después de observar a las personas reunidas allí llamó a sus cómplices, quienes llegaron en un vehículo para luego dispararles", asequró el oficial"²*

Así las cosas, y como se advirtió en la Nota de Seguimiento N° 006-08, la concentración de desmovilizados de las autodefensas en los municipios Puerto Libertador y Montelíbano, contribuye a incrementar el riesgo para la población civil. De acuerdo a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de las Personas y Grupos Alzados en Armas, en estos municipios habitan 156 desmovilizados, de los cuales 131 lo hacen en Montelíbano y 25 en Puerto Libertador. Así como algunos ex combatientes han sido víctimas de homicidios – cuatro de ellos han sido asesinados en estos municipios en lo que va corrido de 2008 - , amenazas y atentados contra su vida, otros han vuelto a conformar los nuevos grupos armados ilegales, tal y como lo demuestra la captura del presunto responsable de la masacre de cinco personas en Puerto Libertador, quien era desmovilizado de las AUC.

Es importante resaltar la alta capacidad que tienen estas agrupaciones para renovarse, movilizarse, mantener su estructura y adaptarse a nuevas condiciones ante las acciones de la Fuerza Pública y los enfrentamientos con la agrupación contraria o al interior de la misma. Un ejemplo de esto es lo ocurrido en el corregimiento El Palmar del municipio Montelíbano, donde a pesar de los operativos realizados por la Policía Nacional, actualmente hace presencia un grupo armado ilegal postdesmovilización, al parecer *Los Paisas*, el cual se encuentra allí luego que el viernes 21 y el sábado 22 de marzo se enfrentara en medio de la población civil a la otra agrupación, las

Ver: En hechos aislados matan a 7 en Bijao. En: El Meridiano de Córdoba, 22 de julio de 2008.

Ver: Después de la masacre, San Daniel se quedó solo. En: El Meridiano de Córdoba, 3 de agosto de 2008.

autodenominadas "Águilas Negras", que operaba en este lugar desde finales de 2007. En otros corregimientos, como La Rica del municipio Puerto Libertador, la presencia de estas agrupaciones es esporádica, dependiendo de los operativos de la Fuerza Pública en la zona. Se debe recordar que La Rica es el punto intermedio entre los corregimientos Tierradentro (Montelíbano) y Juan José (Puerto Libertador), por lo que desde allí se controla el transito de personas e insumos para el procesamiento de coca hacia estas zonas.

La presencia de los nuevos grupos armados ilegales postdesmovilización de las autodefensas, se evidencia en el creciente número de combatientes provenientes de otras zonas del país - principalmente de las regiones del Bajo Cauca Antioqueño y el Urabá. - que se movilizan por estos dos municipios y establecen su lugar de estadía temporal dependiendo de los operativos de la Fuerza Pública o las acciones del grupo contrario. Estas zonas son los sectores urbanos y los corregimientos Juan José, Villanueva, Puerto López y La Rica en Puerto Libertador, y Puerto Ánchica, Tierradentro, Pica Pica, Puerto Nuevo y El Palmar en Montelíbano.

Salvatore Mancuso, antes de su extradición había reconocido el rearme como un hecho derivado de las fallas en la política de reinstitucionalización del Estado. "Si hay rearme. Y hay rearme básicamente porque, desafortunadamente, la política de reinstitucionalización del Estado en algunas regiones del país, no digo en todas, no ha funcionado como debe ser. Prueba de ello es Córdoba y otras regiones más del país, donde la gente se está disputando los territorios ("Mancuso reconoce el rearme paramilitar", Periódico El Espectador, abril 05 de 2008). Además, el excomandante del Bloque Catatumbo de las AUC dice que el rearme ha traido como efecto una disputa territorial entre desmovilizados, narcotráfico, guerrilla y delincuencia organizada y por consiguiente el asesinato de desmovilizados renuentes a hacer parte de una de estas agrupaciones. Asimismo sostuvo Mancuso que este problema se debe a la no existencia de una política de reinserción clara, al no funcionamiento de los proyectos productivos, la falta de claridad en la aceptación de la sociedad a este proceso de reincorporación y la inexistencia de trabajo psicosocial para las comunidades que recibieron a los desmovilizados.

Por otro lado, si bien es cierto que el factor que potencializa la proliferación de los grupos armados ilegales en esta región, es la alta dependencia de la economía local al narcotráfico, también lo es que, en su afán por controlar los sectores urbanos por ser los centros financieros y de abastecimiento y dominar las áreas rurales donde persisten los cultivos ilícitos, al igual que el procesamiento y comercialización de la coca, la acción armada de los grupos armados ilegales postdesmovilización y sus imposiciones de dominio de fuerza sobre la comunidad, constituyen un grave riesgo para la población civil de la región. Al respecto, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, (MAPP/OEA), en el Décimo Primer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente, afirmó que "la presencia de estructuras armadas ilegales en las zonas de influencia de las desmovilizadas autodefensas tiene repercusiones directas sobre la población civil, restringiendo su movilidad, ejerciendo control social e implementando una economía ilegal basada en la extorsión. Generalmente en estos contextos, los habitantes que se resisten al dominio de la facción armada, son amenazados y en algunos casos, son víctimas de homicidios.

Esta situación, ha aumentado el temor de las comunidades, que han visto restringida su movilidad y la comunicación con sus vecinos y por supuesto con las instituciones.³

De esta forma, además de someter a la comunidad a su presencia, estos grupos armados ilegales cometen acciones de violencia en contra de la población civil. Una de estas, además de la masacre en el caserío San Daniel ya mencionada, fue el homicidio de dos jóvenes de 17 y 29 años ocurrido el 10 de mayo de 2008 en el camino que comunica los corregimientos Puerto Nuevo y El Palmar (Montelíbano). Las victimas eran estudiantes de los grados 7° y 11° de la Institución Educativa El Palmar que regresaban de trabajar en la parcela de su padre ubicada en Puerto Nuevo cuando fueron asesinados, al parecer, por miembros de las agrupaciones que operan en esta zona, pues este mismo día el Ejercito "dio de baja en combate" a dos presuntos miembros de estos grupos, quienes, se presume fueron los autores de este hecho. Según el periódico El Meridiano de Córdoba "Las autoridades tratan de establecer ahora si a los hermanos Velásquez Benítez los asesinaron los dos sujetos que posteriormente fueron abatidos por el Ejército, ya que estos últimos al parecer hacían parte de la banda emergente al servicio del narcotráfico Los Paisas"⁴.

Asimismo, durante la semana del 16 al 22 de junio de 2008, el corregidor de Tierradentro (Montelíbano) fue amenazado por hombres del grupo armado ilegal postdesmovilización de las autodefensas, que permanecen en el corregimiento Puerto Ánchica. Desde allí le mandaron a decir con un conductor de transporte público que si continuaba denunciando su presencia y generando en la población posiciones en su contra, lo iban a asesinar. Esta situación fue denunciada en su momento ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de que iniciaran las investigaciones correspondientes.

El 13 de septiembre de 2008, en la Vereda Vende Aguja, Corregimiento Juan José, del municipio de Puerto Libertador, fue atacado el carro en el que se movilizaba la asesora del Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo de la Defensoría del Pueblo, por dos hombres con rostros descubiertos, vestidos de civil que se desplazaban en una motocicleta. Este hecho refleja el control territorial que ejercen indiscriminadamente grupos armados ilegales en la zona.

Un factor de riesgo que se desprende del proceso de reorganización de los nuevos grupos armados conformados después de la desmovilización de las autodefensas, es el que se refiere a las acciones de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes a quienes les ofrecen dinero o dádivas bajo engaño a fin de que se incorporen a las filas. Esto ocurre principalmente en lo sectores urbanos de los dos municipios y corregimientos como Tierradentro (Montelíbano) y Villanueva (Puerto Libertador) donde algunos jóvenes que se dedicaban a *raspar* hoja de coca, y que no cuentan con esta fuente de empleo una vez los cultivos ilícitos fueron erradicados, encuentran en la incorporación a estas agrupaciones una forma de ocupación y generación de ingresos.

Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, (MAPP/OEA). Décimo Primer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente. Julio de 2008.

Ver: Reconocieron un N.N. En: El Meridiano de Córdoba, 15 de mayo de 2008.

Adicionalmente, un factor de vulnerabilidad que se ha evidenciado, y que es motivo de preocupación para las comunidades, es el posible aumento de la prostitución, especialmente de la infantil, en aquellas zonas donde se empieza a ver un aumento en el número de combatientes, en el entendido que como una clara manifestación de explotación sexual con fines comerciales, de violencia sexual y como una de las peores formas de trabajo, es instrumentalizada de diferentes maneras en contextos de conflicto por los grupos armados y, al hacerlo, expone a quienes se dedican a ella a niveles y situaciones particulares de riesgo.

En cuanto al segundo escenario de riesgo, mencionado en la Nota de Seguimiento N° 006-08, lo configura el interés de los frentes 18 y 58 de las FARC de mantener el control territorial en las partes altas de los municipios de Puerto Libertador y Montelíbano, preservar las lealtades políticas frente a su proyecto armado, el monopolio sobre los cultivos ilícitos, así como impedir la implantación de los nuevos grupos armados ilegales postdesmovilización de las autodefensas. En este sentido, las FARC han continuado presionando la conducta y libertad de los habitantes de estas zonas e infringiendo el Derecho Internacional Humanitario en las conductas de desplazamiento forzado, combates con interposición de población civil y el uso indiscriminado de minas antipersonal (MAP) a fin de contener el avance de la Fuerza Pública y de los nuevos grupos armados ilegales pos desmovilización de las autodefensas.

Un hecho que sustenta este escenario, es el desplazamiento masivo de 163 familias (797 personas) de las veredas Tres Palitos, Mina Rá, La Jagua y La Danta del corregimiento San Juan hacia la cabecera del corregimiento Río Verde del municipio Puerto Libertador, ocurrido entre los días 19 y 23 de febrero de 2008 como consecuencia de los combates que se registraron en esta zona entre tropas del Ejercito Nacional y miembros de las FARC. El 23 de febrero, estas familias se tomaron las instalaciones del colegio de dicho corregimiento, donde permanecieron algunas semanas hasta que fueron reubicadas en un predio (2 hectáreas) donado por la Alcaldía. Este mismo día (23 de febrero) realizaron una manifestación en la vía que comunica el sector urbano con este corregimiento.

Con posterioridad a este hecho, varias familias que habitan las veredas ubicadas en las partes altas de los corregimientos Río Verde y San Juan se desplazaron por el temor de quedar en medio de los combates que pudiesen presentarse entre las tropas del Ejército Nacional que custodian a los erradicadores manuales y las FARC. Otras familias de esta zona, donde el gobierno adelanta el proceso de erradicación, han migrado debido a la crisis alimentaría generada por la ausencia de programas de sustitución de cultivos ilícitos. Todas estas familias permanecen en el corregimiento Río Verde, pero no se poseen cifras oficiales, pues algunas instituciones gubernamentales han cuestionado la veracidad de las causas que ocasionaron este desplazamiento. Se calcula que cerca de 3000 personas se encuentran actualmente en esta localidad.

Asimismo, las FARC han continuado con la práctica de sembrar minas antipersonal en el territorio de los municipios de Puerto Libertador y Montelíbano, que afectan indiscriminadamente a la población civil y a los miembros de la Fuerza Pública. El pasado 2 de julio, en el sector de la quebrada El Potré, corregimiento Juan José (Puerto Libertador) una persona que se movilizaba en una mula resultó herida al activar una mina antipersonal. Igualmente, el 10 de julio, al menos tres familias fueron obligadas a desplazarse de la comunidad de Rogero, sector quebrada Riosucio, hacia el

corregimiento Juan José, después de la advertencia realizada por las FARC acerca del aumento en la siembra de minas antipersonal en este sector. A estas familias les indicaron que no podían declarar este desplazamiento o de lo contrario atentarían contra sus vidas.

De igual modo, y como se afirmó en la Nota de Seguimiento N° 006-08, ante la incursión de los nuevos grupos armados ilegales conformados después de la desmovilización de las AUC, las FARC han manifestado reiteradamente la intención de incursionar en los centros poblados de los corregimientos Juan José y Tierradentro, cometiendo homicidios selectivos sobre quienes ellos consideren han colaborado o tienen vínculos con este grupo armado ilegal.

En este contexto, se considera que las acciones de violencia contra la población civil podrían aumentar como medio para consolidar las diferentes estrategias de control territorial de los grupos armados ilegales. Por un lado, el proceso reorganización de los nuevos grupos armados ilegales postdesmovilización de las autodefensas, materializado en la confrontación que sostienen actualmente, podría exacerbar la violencia como estrategia de implantación en las comunidades. La intención de las FARC de mantener el control sobre el territorio, podría llevarlas a producir enfrentamientos con los nuevos grupos armados ilegales y la Fuerza Pública e incrementar la siembra de minas antipersonal, lo que afectaría a colonos, campesinos e indígenas. Además se prevé un aumento de la violencia contra la población civil con el fin de imponer el control hegemónico.

En cuanto a las acciones de protección que se han adelantado en estos municipios, luego de emitido el Informe de Riesgo N° 006-06 y las Notas de Seguimiento N° 028-07 y N° 006-08, se debe decir que en su mayoría han sido de carácter policivo y militar, y que por lo tanto, no contemplan la implementación de medidas orientadas hacia la prevención humanitaria que atiendan las causas estructurales del conflicto en la región, es decir, la pobreza, la ausencia de garantías en salud y educación, el desempleo, la no tenencia de la tierra, el despojo cultural, social y político producto del dominio paramilitar en la zona, etc.

Las autoridades civiles no han asumido este rol e incluso en el caso de Tierradentro, no se han cumplido los compromisos que se establecieron en el Consejo Comunitario realizado por el Presidente de la República, el 3 de febrero de 2007 en este corregimiento, como la construcción de un puente sobre el Río San Jorge a la altura de la vereda Puerto López, el mejoramiento de las vías de comunicación y la generación de alternativas para la sustitución de cultivos ilícitos, entre otros.

Ante estos dos escenarios de riesgo se prevé que los grupos armados ilegales realicen acciones violentas que afecten los derechos fundamentales de los pobladores de los municipios de Montelibano y Tierradentro y que se podrían materializar en desapariciones, toma de rehenes, homicidios selectivos y de configuración múltiple (masacres), ataques indiscriminados, enfrentamientos armados con interposición de población civil, accidentes e incidentes por minas antipersonal, la utilización de métodos o medios para generar terror, la destrucción de bienes civiles y la afectación de bienes indispensables para la supervivencia, desplazamientos y reclutamientos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En este contexto, se considera que el nivel de riesgo de infracciones al DIH y violaciones masivas a los Derechos Humanos continúa siendo alto.

RECOMENDACIONES

Previo estudio de la presente Nota de Seguimiento, se solicita al CIAT mantener la Alerta Temprana correspondiente y orientar a la adopción de medidas que lleven a conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo, con el fin de proteger la población civil de los municipios Puerto Libertador y Montelíbano. Asimismo, brindar atención humanitaria de emergencia si así fuere el caso a los pobladores que han sufrido el rigor de la violencia. En especial se considera necesario recomendar:

- 1. A la Gobernación de Córdoba, a las Alcaldías de Montelibano y Puerto Libertador y a las autoridades militares y de policía con jurisdicción en la zona, implementar las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la población civil de los municipios de Puerto Libertador y Montelíbano. En particular, a la Décima Primera Brigada del Ejército mantener sus tropas en el corregimiento de Tierradentro, con el fin de preservar la vida e integridad de la población civil y al Departamento de Policía Córdoba adelantar las gestiones necesarias para reubicar las trincheras y el puesto de Policía instalados en medio de la población civil.
- 2. A la Gobernación de Córdoba y a la Fuerza Pública del Departamento, adoptar las medidas urgentes tendientes a disuadir y neutralizar el accionar de los nuevos grupos armados ilegales que hacen presencia en el departamento Córdoba y en particular en la jurisdicción de los municipios Puerto Libertador y Montelíbano y a contrarrestar las acciones violentas de las FARC, a partir del análisis del conflicto armado en la región.
- 3. A las Administraciones municipales de Montelíbano y Puerto Libertador (Córdoba) coordinar y adelantar de manera efectiva las acciones de prevención y protección que disminuyan el accionar los grupos armados ilegales, que afectan de manera grave los derechos fundamentales de la población civil de los corregimientos señalados en riesgo.
- 4. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal, y previa concertación con los afectados, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de los líderes comunitarios y de las Juntas de Acción Comunal de los corregimientos y veredas identificadas en riesgo, que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de los actores armados ilegales.
- 5. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, que en el marco de los objetivos propuestos en el componente de protección a los derechos humanos y colectivos de los grupos étnicos, diseñe estrategias que faciliten el acceso a los derechos y brinde protección a las comunidades indígenas.
- 6. A las administración municipales y la Alta Consejería Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, para que en el marco del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se adopten las medidas necesarias, y así diseñar, disponer y adoptar planes de contingencia y asistencia humanitaria de emergencia en el evento que se produzca desplazamiento forzado u otro tipo de afectación de los derechos de los pobladores, y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de

integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER se aplique lo pertinente a la protección de tierras abandonas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento.

- 7. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) hacer presencia en el área con su Unidad Móvil de Atención Psicosocial, con el fin de coadyuvar a la población a la recuperación emocional, manejo del miedo, reconstrucción de proyectos de vida y fortalecimiento comunitario.
- 8. A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías Municipales de Montelibano y Puerto Libertador coordinar con el concurso del SENA, el ICBF, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y Comité Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado que coordina la Vicepresidencia de la República, los programas y acciones tendientes a prevenir la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los grupos armados ilegales o su inserción en las actividades ligadas con la economía del narcotráfico.
- 9. A la Gobernación de Córdoba y a las autoridades civiles de Montelíbano y Puerto Libertador, generar políticas de desarrollo sostenible orientadas a la implementación en la zona, de proyectos productivos para sus habitantes de acuerdo a su tradición agrícola u otros que resulten innovadores, que permitan fortalecer la vocación productiva de los mismos, promover iniciativas organizativas, mejorar sus ingresos, incentivar su permanencia en el territorio y que la población no se vea obligada a vincularse a actividades ligadas a la economía del narcotráfico como único medio de subsistencia.
- 10. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, con el concurso de las autoridades departamentales y municipales, y con el concurso de las UMATA, implementar las medidas necesarias para llevar a cabo procesos de sustitución alternativa de cultivos ilícitos, en el marco de procesos comunitarios y productivos sostenibles.
- 11. Al Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal para que coordinen con el Ejército Nacional, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por minas antipersonal que puedan afectar la población civil de los municipios Puerto Libertador y Montelíbano.
- 12. Informar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA en lo que respecta a las acciones del desmovilizado Frente Alto San Jorge de las AUC, para que en el marco de las tareas de verificación de cese al fuego y de las hostilidades a propósito del proceso de Negociación con el Gobierno Nacional, se les exhorte al cumplimiento de los acuerdos.
- 13. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en concurso con las entidades territoriales, garantice la toma de medidas de prevención y protección integral y oportuna a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o peligro de reclutamiento ilícito por parte de grupos armados ilegales en los municipios focalizados y que en asocio con el ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales, dé cumplimiento al mandato del convenio 182 de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia mediante ley 704 de 2001, sobre la

erradicación de las peores formas de trabajo infantil

- 14. Al Consejo Superior de la Judicatura y particularmente a la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, que desarrolle procesos de formación y actualización de operadores y operadoras judiciales en materia de intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito, de manera que los jueces y juezas tengan claridad sobre los procedimientos a seguir y las alternativas restitutivas y de integración social con las que cuentan las y los menores de edad víctimas de dicha problemática
- 15. Al Ministerio del Interior y de Justicia para que se adelanten las gestiones necesarias a efecto de que en los municipios advertidos se dé cumplimiento a la obligación legal de crear y poner en funcionamiento las Comisarías de Familia, con su correspondiente equipo interdisciplinario, las cuales tienen dentro de sus funciones proteger a los niños y niñas contra cualquier forma de abuso, explotación y violencia, como acción de prevención con respecto al reclutamiento ilícito.
- 17. A la Fiscalía General de la Nación avanzar en la superación de la impunidad mediante el impulso y seguimiento a las investigaciones de delitos cometidos por los grupos paramilitares que operaron en el sur de Córdoba.
- 18. A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías de Montelíbano y Puerto Libertador, fortalecer las mesas de prevención del desplazamiento dentro de los comités departamentales y municipales para el diseño de estrategias concretas de prevención de violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, identificando los impactos diferenciales del desplazamiento en las mujeres y los hombres de distintas edades, las niñas, los niños y los jóvenes.
- 19. A la Alcaldía de Montelíbano y Puerto Libertador, para que promuevan espacios de participación equitativa a hombres y mujeres, en el diseño y puesta en marcha de medidas preventivas del reclutamiento forzado e ilícito, identificando las vulnerabilidades y necesidades especiales según las características económicas, sociales y culturales de la región, con enfoque diferencial de género, étnia y condición etárea.
- 20. A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías de Montelíbano y Puerto Libertador, para que en concertación con la población civil en riesgo, líderes de juntas de acción comunal y organizaciones civiles, planeen y ejecuten acciones afirmativas a corto, mediano y largo plazo con base en una caracterización sistemática que permita identificar necesidades específicas, vulnerabilidades y vulneraciones, como insumo para la priorización de la atención a la población afectada y en riesgo.
- 21. A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías de Montelíbano y Puerto Libertador, garantizar y apoyar el derecho de asociación y participación de las comunidades y en particular fomentar los procesos organizativos de los jóvenes, las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones civiles.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado